

# Economía y Finanzas y Banco de la Nación concertarán préstamos por 140 millones de dólares USA

DECRETO LEY No. 19947

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que para la ejecución de diversos proyectos en el Bienio 1973-1974 y para los fines señalados en los Decretos Leyes Nos. 18151 y 19249, es necesario la concertación de créditos en el Mercado Internacional de Capitales;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y/o al Banco de la Nación, para que en representación del Gobierno, concerten préstamos hasta por un monto de Ciento Cuarenta Millones de Dólares Americanos (US. \$ 140'000,000.00) para los fines indicados en la parte considerativa del presente Decreto Ley, a ser cancelados en un periodo no menor de 7 años, incluyendo un periodo de gracia de 4 años, a una tasa de interés máxima del 2% sobre la tasa interbancaria del Mercado de Londres, más una comisión de gestión y otra de compromiso del 1/2 del 1%, la primera por una sola vez sobre el monto total del principal y la segunda, anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo.

Artículo 2º. — Los servicios de amortización e intereses de las obligaciones que se autorizan a contraer por el presente Decreto Ley, serán atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponden para cada ejercicio presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos setentitrés.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943

General de División EP, **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Primer Ministro.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E.P. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División E. P., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P., **JAVIER TANTALEAN VANNINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante A. P., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Marzo de 1973.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

General de División EP.,

**EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante A. P., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.